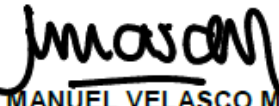


FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS			
EVENTO DE SOLICITUD DE INFORMACION No.	209796	FECHA	17 DE MARZO 2026
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 279.944.862,00	HORA	16:00 HORAS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBANO-ACUERDO MARCO DE PRECIOS	LUGAR	CACOM-1
OBJETO: “PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO PARA EL CACOM-1 Y SU COLEGIO (GIMNASIO MILITAR FAC FLAVIO ANGULO PIEDRAHITA). SEGÚN FICHA TÉCNICA”			
En el municipio de Puerto Salgar – Cundinamarca a los 17 días del mes de marzo de 2026, se recibió la siguiente observación al Evento No 209796 ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V.			
PREGUNTAS Y RESPUESTAS			
OBSERVACION PRESENTADA POR UNIÓN TEMPORAL J-SERVITEC			
<p><i>“Se evidencia una inconsistencia en la información relacionada con el lugar de ejecución del contrato. En el documento adjunto se establece que el lugar de ejecución corresponde al municipio de Puerto Salgar (Cundinamarca), indicando que hace parte de la Zona 8. No obstante, al revisar la minuta del Acuerdo Marco, se observa que dicho municipio se encuentra clasificado dentro de la Zona 20 (Cundinamarca).</i></p> <p><i>Adicionalmente, se identifica que en la Zona 8 sí aparece registrado un municipio denominado Puerto Salgar, pero este corresponde a la jurisdicción asociada a Manizales, lo que podría generar una posible confusión en la asignación de la zona.</i></p> <p><i>En consecuencia, se solicita respetuosamente verificar y aclarar la zona correcta de ejecución, con el fin de asegurar la coherencia entre los documentos del proceso y evitar interpretaciones erróneas durante la ejecución contractual.”</i></p>			
RESPUESTA			
<p>En atención a la observación recibida, el Comité Estructurador Técnico realizó la revisión correspondiente de la asignación de zonas y, con base en la información inicialmente disponible, tomó como referencia la Zona 8. Si bien esta zona corresponde al departamento de Manizales, se evidenció que el municipio de Puerto Salgar se encuentra relacionado tanto en la Zona 8 como en la Zona 20 dentro del documento de “Zonas de cobertura”. En ese contexto, y considerando criterios de proximidad geográfica —particularmente su cercanía con la ciudad de La Dorada—, se adoptó de manera preliminar la Zona 8, al estimarse como la opción más coherente para atender la necesidad identificada.</p> <p>No obstante, con el fin de garantizar la correcta aplicación del Acuerdo Marco y asegurar la transparencia del proceso, el estructurador técnico gestionó consulta formal ante Colombia Compra Eficiente, mediante el caso No. 154092. En esta comunicación se expuso la dualidad en la asignación de Puerto Salgar dentro del documento “Zonas de cobertura” del AMP Aseo y Cafetería V y se solicitó precisión sobre la zona aplicable, teniendo en cuenta que esta situación incidía directamente en la estructuración del evento de cotización, el cual había sido generado inicialmente en la Zona 8.</p>			

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS			
EVENTO DE SOLICITUD DE INFORMACION No.	209796	FECHA	17 DE MARZO 2026
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 279.944.862,00	HORA	16:00 HORAS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBANO-ACUERDO MARCO DE PRECIOS	LUGAR	CACOM-1
<p>Como respuesta, Colombia Compra Eficiente indicó que:</p> <p><i>En atención a su solicitud reportada a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, nos permitimos informarle que, al realizar la validación de la solicitud de información 209796, evidenciamos que esta se generó con la zona 8. Sin embargo, al consultar la zona de cobertura del acuerdo marco de Aseo y Cafetería V, evidenciamos que para el departamento de Cundinamarca sería la zona 20, debido a que la zona 8 corresponde al departamento de Manizales. Siendo así, dependería de los estudios previos de la entidad y de su necesidad, lo que determinaría la zona correcta.</i></p> <p>En consecuencia, y con el propósito de alinear el proceso con los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente, así como de garantizar coherencia técnica y normativa, el Comité Estructurador Técnico procederá a ajustar la zona inicialmente seleccionada. Para ello, se realizará la modificación correspondiente en los formularios de "Solicitud de Cotización" y "Solicitud de Información (RFI)", asegurando así la consistencia del proceso y su adecuada continuidad.</p>			
FIRMAS			
 T3. PALOMEQUE ANGARITA LINA MARCELA COMITÉ ESTRUCTURADOR TECNICO		 TC JIMENO ANDRE LEÓN SANABRIA GERENTE DE PROYECTO	
 CR. JUAN MANUEL VELASCO MARTINEZ DELEGADO CONTRACTUAL			